



Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

10.8

13 FEB 2026
Trámese a la Comisión(es) de:
Hacienda y Previsión Social

GOBIERNO
DE JALISCO

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

N F O L E J

La suscrita **Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIV legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me son conferidas en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Honorable Congreso, la **presente Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal, lo anterior,** al tenor de la siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

13 FEB 2026

Alberto

13:16

4742

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de las y los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV.- Resulta trascendente que los Municipios implementen acciones que incidan en beneficio de su ciudadanía, generando escenarios viables que permitan fortalecer y mejorar la situación financiera de sus haciendas públicas, sin afectar



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

la economía de las y los contribuyentes y, por el contrario, creando condiciones que también les resulten favorables.

En este sentido, es importante destacar el papel de esta Legislatura en proveer y autorizar, mediante la presente y otras iniciativas, mecanismos que faciliten la recaudación de contribuciones municipales, con el objeto de propiciar que las y los contribuyentes jaliscienses se pongan al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que a su vez representa un incentivo económico para las familias en su conjunto. Por ello, se estima procedente proponer que los 125 municipios que así lo consideren viable y lo determinen en ejercicio de su autonomía, puedan otorgar el beneficio consistente en descuentos de hasta el 100% en recargos a contribuyentes que hayan incurrido en mora.

Para tal efecto, se buscan esquemas y alternativas que apoyen a las familias y a las y los contribuyentes en su proceso de regularización ante la hacienda municipal, permitiendo a la autoridad implementar programas y estrategias que faciliten la recaudación y contribuyan a abatir los rezagos existentes en la materia. Cabe señalar que en años anteriores este tipo de medidas han sido implementadas con resultados favorables, beneficiando a numerosas familias. En consecuencia, se considera procedente continuar con este esquema, dejando a cada Municipio la determinación de acogerse al presente Decreto, de manera que cada Ayuntamiento decida libremente si opta por sus beneficios.

En tal contexto obran los siguientes antecedentes, que en su momento el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, como lo son:

- a) Decreto /LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de marzo de 2013, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.
- b) Decreto 24836/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de abril de 2014, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.
- c) Decreto 25320/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de marzo de 2015, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora



Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

d) Decreto 25799/LXI/16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 8 de marzo de 2016, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones.

e) Decreto 26267/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de enero de 2017, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

f) Decreto 26744/LXI/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de febrero de 2018, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

g) Decreto 27284/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 20 de junio de 2019 que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.

h) Decreto 27883/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de marzo de 2020 que autoriza a los Ayuntamientos del estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los. recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.

i) Decreto 28389/LXII/21, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 24 de abril de 2021 que autoriza a los Ayuntamientos del estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

j) Decreto 28751/LXIII/22, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 31 de marzo de 2022, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

k) Decreto 29192/LXIII/2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 6 de junio de 2023, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

l) Decreto 29544/LXIII/2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 4 de mayo de 2024, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

m) Decreto 29825/LXIV publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de febrero de 2025, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha del pago de la obligación.

La suscrita considera procedente establecer alternativas para que los contribuyentes puedan regularizar sus obligaciones ya vencidas, así como fortalecer en el corto y largo plazo la recaudación y regularización de la cartera de cuentas en los Ayuntamientos.

V.- Asimismo, resulta indispensable contextualizar la presente iniciativa dentro del entorno económico y social que enfrentan las familias jaliscienses y los propios Municipios. Durante los últimos años, diversos factores de carácter económico han impactado directamente en la capacidad de pago de la ciudadanía, particularmente en sectores vulnerables, micro y pequeños comercios, personas adultas mayores y familias cuyo ingreso depende de actividades informales o de ingresos variables.

En muchos casos, el adeudo principal no representa el mayor obstáculo para la regularización fiscal, sino los cobros accesorios acumulados que, con el paso del tiempo, incrementan significativamente el monto total a pagar, dificultando que las y los contribuyentes puedan ponerse al corriente. Esta situación genera un círculo



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

adverso: por un lado, las familias no logran regularizar su situación; por otro, los Municipios mantienen una cartera vencida que limita su liquidez inmediata.

El descuento de hasta el 100% en recargos no debe entenderse como una renuncia recaudatoria, sino como una estrategia de política fiscal inteligente y socialmente responsable, orientada a recuperar ingresos que, de otra forma, podrían permanecer en rezago prolongado o incluso convertirse en cuentas incobrables. Se trata de una medida que privilegia la recaudación efectiva sobre la acumulación contable de adeudos.

Desde una perspectiva social, esta iniciativa representa un mecanismo de apoyo directo a la economía familiar, al permitir que las y los contribuyentes destinen recursos al cumplimiento de su obligación principal sin la carga adicional de los accesorios que, en ocasiones, superan el monto original del adeudo. Esto favorece la regularización patrimonial, brinda certeza jurídica sobre bienes inmuebles y servicios municipales, y contribuye a la estabilidad económica de los hogares.

En el ámbito económico, la medida fortalece las haciendas públicas municipales al incentivar el ingreso inmediato de recursos líquidos, lo que permite a los Ayuntamientos ampliar su capacidad operativa para la prestación de servicios públicos esenciales como agua potable, alumbrado, seguridad, recolección de residuos y mantenimiento urbano. La recuperación de cartera vencida impacta positivamente en la planeación financiera y en la ejecución de programas municipales.

Adicionalmente, esta estrategia promueve una cultura contributiva basada en la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno. Al ofrecer esquemas temporales de regularización, se envía un mensaje claro de apertura institucional y sensibilidad social, sin menoscabo del principio de legalidad tributaria ni de la autonomía municipal, ya que cada Ayuntamiento decidirá soberanamente si se acoge o no al presente Decreto y en qué porcentaje.

VI. Es importante señalar que la facilidad para acceder a esquemas de descuentos constituye un incentivo real para la regularización voluntaria de adeudos. La experiencia demuestra que cuando los contribuyentes perciben condiciones accesibles y temporales para ponerse al corriente, aumenta significativamente la disposición al cumplimiento.

La regularización de pagos no sólo impacta en la economía individual de las familias, sino que genera un efecto multiplicador en las finanzas municipales. Al incrementar la captación de recursos derivados del pago del adeudo principal, los Ayuntamientos fortalecen su capacidad financiera inmediata, mejoran sus indicadores de recaudación propia y reducen la cartera vencida, lo cual incide positivamente en su estabilidad hacendaria.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

Estos recursos recuperados permiten a los Municipios cumplir de manera más eficiente con sus obligaciones Constitucionales, particularmente en lo relativo a la prestación de servicios públicos esenciales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección y disposición final de residuos, mercados, panteones, calles, parques, jardines, seguridad pública y tránsito, entre otros.

De esta manera, la presente iniciativa no sólo representa una medida de apoyo social, sino también una herramienta de fortalecimiento institucional, ya que propicia mayor liquidez municipal sin generar cargas presupuestales adicionales ni comprometer recursos futuros. Por el contrario, transforma adeudos en ingresos efectivos que pueden destinarse a políticas públicas locales, inversión en infraestructura y mejora de servicios.

Asimismo, al incentivar la regularización, se fortalece la cultura contributiva y la corresponsabilidad social, enviando un mensaje claro de que el cumplimiento fiscal es un elemento esencial para el desarrollo comunitario. La medida equilibra sensibilidad social con responsabilidad hacendaria, consolidando un esquema en el que la ciudadanía cumple y el gobierno municipal cuenta con mayores herramientas para atender las demandas colectivas.

En ese sentido, el presente Decreto contribuye directamente al fortalecimiento de la autonomía financiera municipal, al impulsar mecanismos que amplían la base de recaudación efectiva sin necesidad de incrementar tasas o crear nuevas contribuciones.

Por otra parte, en términos del artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente iniciativa:

a) Objeto, naturaleza y finalidad de los descuentos:

Resulta necesario contextualizar los rezagos que enfrentan diversos Ayuntamientos en materia de recaudación, los cuales impactan de manera directa y constante en sus haciendas municipales. En este sentido, el otorgamiento de descuentos constituye una medida orientada a incentivar a las y los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales, favoreciendo con ello un incremento en la recaudación.

La finalidad del presente Decreto consiste en establecer una estrategia de regularización de adeudos en materia predial y de agua potable, que permita ampliar la obtención de recursos en beneficio de los Municipios, generando condiciones para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

b) Por lo que se refiere a las repercusiones económicas, presupuestales, social y jurídica que en caso de llegar a aprobarse podrían tener:

a) En el **aspecto social** se tiene un beneficio sumamente importante, ya que al otorgarse un beneficio como es un descuento, en donde repercuta en favor de los contribuyentes, y a favor de las familias de cada uno de los municipios, propiciando un mayor ingreso para los municipios y la regularización de las cuentas de los contribuyentes.

b) En el **aspecto económico** no se tiene ningún impacto, ya que no se traduce en la erogación de recursos, si no en la captación de mayores recursos derivado de las estrategias instrumentadas por los municipios.

c) En el **aspecto presupuestal** no se generan afectaciones, puesto que no implica la erogación de recursos extraordinarios, sino la captación de los mismos ante el rezago que pueda tener cada municipio.

d) En el **aspecto jurídico** los Ayuntamientos que decidan acogerse al decreto y que les autorice los descuentos en multas y recargos hasta por un 100% de descuento a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de sus contribuciones, ello no incide o representa ninguna erogación para los entes públicos que deseen acogerse al Decreto, permitiendo la recaudación y regularización de los contribuyentes, que lejos de perjudicar las finanzas públicas representa un beneficio por la obtención de recursos para los municipios en el corto plazo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo que la presente iniciativa de Decreto sea turnada a la Comisión competente y facultada para su dictaminación, respecto a la siguiente propuesta de:

DECRETO:

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN PROCEDENTE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 100% SOBRE LOS RECARGOS, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de diversas contribuciones municipales

ARTICULO SEGUNDO. Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura